

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 25 de junio de 2021

**VISTO**, Oficio N° 0116-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que fue modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2020/CO-UNCA de fecha 08 de junio de 2020;

Que, mediante Oficio N° 0116-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite la propuesta del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de Comisión Organizadora. Asimismo, solicita se deje



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2021/CO-UNCA

sin efecto el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2020/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2020/CO-UNCA, debido a que se ha modificado más del 80 % en su contenido y estructura de los artículos;

Que, mediante proveído de fecha 25 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0116-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos para la planificación, organización, evaluación y supervisión del proceso de capacitación docente en la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, como parte de la política institucional que asegurará la mejora de la calidad educativa a través del perfeccionamiento profesional y capacitación continua de los docentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski N° 027-2021 de fecha 25 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2020/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2020/CO-UNCA, y **APROBAR** el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Pedro Pablo Kuczynski, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0116-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU,



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0170-2021/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0130-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2020/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2020/CO-UNCA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0116-VPA-UNCA-2021 de fecha 25 de junio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTUANO PEREZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL